

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 18/04/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2012/6418]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge en el artículo 1, la innovación educativa como uno de los principios del sistema educativo y en el artículo 120 la posibilidad de que los centros docentes puedan adoptar en el uso de su autonomía distintas iniciativas en el marco que regulen las Administraciones educativas.

La innovación educativa es una vía que los centros tienen para introducir, a iniciativa propia, cambios significativos dirigidos a mejorar la calidad de los procesos educativos que desarrollan. A través de la innovación y la creatividad, el profesorado asume el compromiso de analizar su propia práctica como medio de mejora y crecimiento profesional y se compromete a promover la participación activa y cooperativa del alumnado; apoyando así esta iniciativa en los distintos niveles educativos y de formación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes viene estimulando a los centros y al profesorado a poner en marcha iniciativas innovadoras con el objetivo de transformar las experiencias educativas que se desarrollan en las aulas de Castilla-La Mancha.

Con esta intención, convencidos de que cualquier actuación, la innovación entre ellas, sólo cobra sentido cuando se inserta en el proyecto educativo de los centros se han venido integrando las iniciativas en el campo escolar de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes, de Sanidad y Asuntos Sociales, y de Agricultura, al amparo del Decreto 164/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula la coordinación de las distintas Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de educación en valores.

Esta Orden tiene, por tanto, como objeto seleccionar a todos aquellos centros, cuyo profesorado va a poner en marcha proyectos de innovación educativa, priorizando la consecución de los siguientes objetivos: la inteligencia emocional (confianza en sí mismo y relación con los demás); la integración de la tecnología (hacia un desarrollo transparente de la tecnología dentro del desarrollo del currículo educativo); potenciación de estudios integrados (visión interdisciplinar de la educación); aprendizaje basado en proyectos (desarrollo curricular en torno a proyectos donde se aprende con actividades que serán evaluadas); implementar métodos de evaluación efectiva (de la capacidad del alumnado más allá de los logros académicos de este).

Por todo ello, en el desarrollo de lo establecido en el Decreto 164/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula la coordinación de las distintas Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de educación en valores y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 124/2011 de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, acuerdo aprobar las siguientes bases:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la selección, del desarrollo de proyectos de innovación educativa, en los centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, durante el curso 2012-2013.

Segunda. Contenido y metodología de los Proyectos.

1. Los proyectos de innovación, tendrán como contenido mínimo el desarrollo de las competencias básicas del currículo de las distintas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de estrategias de innovación en las áreas.

En el marco de dichas competencias, los objetivos y contenidos prioritarios serán los que se determinan en el Anexo II.

El proyecto de innovación debe integrarse con el proyecto educativo y, en su caso, con los compromisos singulares para el éxito que pueda tener el centro. En el caso de proyectos de plurilingüismo, ampliación de las bibliotecas de recursos digitales con el uso de ebooks, que desarrollen el plurilingüismo, la interculturalidad y la competencia lingüística, también en el compromiso para el desarrollo de secciones bilingües o desarrollo de los currículos integrados.

2. La metodología utilizada facilitará la participación activa y cooperativa del alumnado, la autoevaluación y evaluación compartida por parte de los alumnos y alumnas y la reflexión sobre el proceso mediante la investigación-acción.

3. El desarrollo del proyecto puede contemplar el incremento horario, siempre que se solicite y cuente con la autorización de la Administración educativa. Dicho incremento no afectará a la jornada, al cupo del centro ni a una ampliación del currículo autorizado.

Tercera. Participantes.

Los participantes serán los centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, cuyo profesorado y personal especializado que desarrolla su labor en los centros docentes, constituidos en equipo de trabajo, solicite el proyecto.

En el caso de centros de enseñanza de primer ciclo de educación Infantil, sólo podrán participar las Escuelas Infantiles de carácter público cuyo titular sea la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Requisitos de participación.

1. Los equipos de profesores y personal especializado que desarrolla su labor en los centros docentes, para poder participar en esta convocatoria han de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Elaborar un proyecto de acuerdo con el contenido del Anexo I, siguiendo las orientaciones del Anexo II.
- b. Establecer la persona responsable de la coordinación del mismo.
- c. Contar con la aprobación del claustro y del consejo escolar y el compromiso de incluir su desarrollo como objetivo y contenido de la Programación General Anual y de la Memoria Anual del centro en el curso 2012-2013. En caso de presentar el proyecto por varios centros este requisito deberá concurrir en todos los que participen. En el caso de Escuelas Infantiles contará con la aprobación del director o directora del centro.
- d. Los proyectos serán originales, no publicados, ni premiados.

2. El profesorado y personal especializado que desarrolla su labor en los centros docentes que participe en esta convocatoria, únicamente podrá hacerlo en un sólo proyecto.

Quinta. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Los directores de los centros educativos podrán solicitar la participación mediante la cumplimentación del formulario disponible en la intranet del profesorado del portal de educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En dicha solicitud se recogerán los datos relativos a la denominación del proyecto, a los centros participantes y al profesor coordinador de dicho proyecto y podrán adjuntar en formato pdf, un certificado del acuerdo adoptado en las sesiones del claustro y del consejo escolar, donde se manifieste la aprobación del desarrollo del mismo por parte de la Comunidad Educativa, en el caso de Escuelas Infantiles la certificación del director o directora del centro en el que conste su aprobación. Si en el proyecto participan varios centros tendrá que adjuntarse el de cada uno de los centros participantes.

2. Una vez cumplimentada la primera hoja de la solicitud por parte del director del centro, el coordinador del proyecto deberá de presentar la correspondiente al proyecto siguiendo las orientaciones del Anexo II. Esta documentación se adjuntará en formato pdf, a través del formulario disponible en la intranet del profesorado, del portal de educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes presentadas por este sistema recibirán del Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha número, fecha y hora de entrada.

3. El plazo de presentación finaliza el 21 de mayo de 2012

Sexta. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. Para la instrucción, valoración y propuesta de selección de los proyectos, se constituirá una Comisión Provincial, una en cada una de las provincias, formada por:

- a. Presidente: el Coordinador o Coordinadora Provincial del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue
- b. Vocales: dos asesores técnicos de formación, un representante designado por la persona titular del Servicio Periférico de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales; un representante designado por la persona titular del Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.
- c. Secretario. Un funcionario o funcionaria administrativa del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. La Comisión podrá distribuirse en subcomisiones para facilitar la valoración de los proyectos y podrá solicitar la colaboración de expertos.

Séptima. Valoración y selección de los Proyectos.

1. La Comisión provincial realizará la valoración de los proyectos de acuerdo con los mismos indicadores y criterios recogidos en el Anexo III. Para proceder a la propuesta de selección el proyecto deberá obtener un mínimo de tres puntos en el ámbito A) y de cinco en el conjunto del proyecto.

2. Las Comisiones Provinciales, valorarán y propondrán la selección o no selección de los proyectos presentados, e identificará los ámbitos de contenido que se abordan de manera preferente en cada uno de los proyectos de innovación, según Anexo V.

3. Las Comisiones Provinciales deberán requerir a los coordinadores de los proyectos que aporten la documentación prevista en la base quinta, en el caso de que no la hubiesen aportado junto con la solicitud.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si una vez revisada la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá, por el Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, en función de su área de competencia, al centro interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución emitida al efecto.

5. Las Comisiones Provinciales de Valoración, junto a las actas, remitirán la propuesta de selección o no selección de los proyectos a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional hasta el 5 de junio de 2012.

Octava. Resolución

1. A la vista de la propuesta realizadas por cada una de las Comisiones Provinciales de Valoración, la Directora General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, procederá a seleccionar los proyectos, y autorizará, en su caso, del incremento horario, mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, en el plazo de cuatro meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cual surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo máximo de resolución anteriormente establecido, sin que recaiga resolución expresa, los interesados entenderán desestimada la solicitud cursada.

3. La resolución podrá ser consultada por los directores de los centros y los coordinadores de los proyectos desde la intranet del profesorado.

Novena. Apoyo pedagógico, seguimiento y memoria del proyecto.

1. Los proyectos aprobados serán incluidos en la Programación General Anual del Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha. El Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha, será responsable de su asesoramiento, seguimiento y evaluación.

2. El coordinador o coordinadora del proyecto contará con una hora lectiva semanal para el desarrollo de sus funciones y el profesorado participante con las horas complementarias que el centro estime, siempre que ello no afecte al cupo del centro.

3. Al comienzo del proyecto, el coordinador o coordinadora tendrá desde la plataforma de formación del profesorado acceso al expediente de su proyecto en el que deberá registrar la relación definitiva de participantes del proyecto, indicando su NIF y su nombre y apellidos.

4. Los coordinadores o coordinadoras de los proyectos, para facilitar su seguimiento, elaborarán un informe de progreso, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV, y lo adjuntarán al expediente del proyecto hasta el 16 de enero del 2013.

Igualmente se adjuntará la memoria final del proyecto incluyendo un breve resumen del mismo, hasta el 30 de mayo del 2013, según Anexo IV.

5. El Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha emitirá un informe de valoración, junto al informe de progreso, hasta 31 de enero de 2013.

Igualmente emitirá un informe de valoración, junto a la memoria final del proyecto, hasta el 15 de junio 2013, indicando los créditos concedidos.

6. La Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional supervisará los informes emitidos indicados en el apartado anterior.

Décima. Reconocimiento y difusión de las experiencias desarrolladas.

1. El Director del Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha procederá a certificar, con un máximo de cinco créditos, la participación en el mismo a propuesta del coordinador o coordinadora del proyecto. El coordinador o coordinadora podrá establecer diferencias individuales en función del tiempo dedicado e implicación en el proyecto de cada uno de los participantes. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

2. Los proyectos finalizados podrán optar a la convocatoria de premios y al certamen de materiales que esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publique.

3. Las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes, de Sanidad y Asuntos Sociales, y de Agricultura, se reservan, los derechos de publicación en primera edición de los proyectos, la publicación de un resumen de los proyectos seleccionados, así como de llevar a cabo actividades para difundir las experiencias en la Web de la Junta, portal de educación, Redined o por otros medios (edición de DVD, CD) en colaboración con el centro o con el equipo que las haya realizado.

4. El plazo máximo de publicación será de un año a partir de la fecha de entrega de la memoria final del proyecto, pudiendo contener la publicación la totalidad o parte de la obra.

5. Los autores se comprometen, a su vez, a hacer las correcciones técnicas del texto que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación y a la redacción, en caso oportuno, de un informe-memoria de seguimiento del proyecto.

6. En el caso de que las Consejerías mencionadas en el apartado 3 no publiquen el trabajo completo, podrá autorizar su publicación por parte de los autores, quienes conservarán el derecho preferente de publicación de los trabajos en segunda y posteriores ediciones.

Undécima. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de abril de 2012

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN

SIAC

ANEXO I Solicitud de Proyectos de Innovación Educativa.

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:

DATOS DEL COORDINADOR O COORDINADORA

Nombre y apellidos:
Centro:.....Código de centro:
CIF:..... Localidad del centro:.....Provincia:.....
Situación administrativa en el centro:.....DNI:.....
Dirección:.....CP:.....Localidad:
Provincia:.....Teléfono:.....e-mail:

OTROS CENTROS/ PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO

Centro 1:	Localidad:	Provincia:
Centro 2:	Localidad:	Provincia:
Centro 3:	Localidad:	Provincia:

EXPONE

Que conforme establece la Orden de__de____de 2____,de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

DECLARA

Que esta experiencia de innovación educativa ha sido aprobada por el claustro y consejo escolar del centro, por el director o directora en el caso de escuelas infantiles, no ha sido publicada, ni premiada y que adquiere el compromiso de incluir su desarrollo como objetivo y contenido de la Programación General Anual y de la Memoria Anual del centro en el curso 2012-2013.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos

SOLICITA

Participar en la Convocatoria en los términos y condiciones que se determinan en la citada Orden.

En _____ a ___ de _____ de 2012

Director/a

Coordinador/a

Fdo: _____ Sello del Centro Fdo : _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

PROYECTO

INDICE

1. TÍTULO Y AUTOR:

2.- ETAPA EDUCATIVA, CICLO Y N° DE ALUMNOS A LOS QUE VA DIRIGIDO

3. SITUACIÓN EDUCATIVA QUE MOTIVA EL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4. PLAN DE ACTUACIÓN

4.1 Objetivos

4.2 Contenidos

4.3 Metodología de trabajo, actividades planteadas, y distribución de responsabilidades para su desarrollo

4.4 Fases: secuenciación y temporalización de actividades. Se ajustará al periodo fijado en la Convocatoria

5. PROGRAMA DE EVALUACIÓN

6. BIBLIOGRAFÍA

7. PARTICIPANTES (NOMBRE APELLIDOS, NIF Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO)

8. RESUMEN DEL PROYECTO

Anexo II. Orientaciones para guiar la elaboración de los proyectos

A. Objetivos y Contenidos de los proyectos

Todos los proyectos de innovación que se realizan en el ámbito escolar persiguen los mismos objetivos, pues pretenden favorecer la educación integral del alumnado como ciudadanos de una sociedad democrática a través del uso de metodologías cooperativas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los Proyectos de Innovación, tendrán en cuenta los contenidos comprendidos en las competencias básicas del currículo de las distintas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de estrategias de innovación en las áreas y los siguientes:

Objetivos prioritarios:

1. El Desarrollo de la inteligencia emocional, en el alumnado, en la búsqueda de la confianza en si mismo y en la relación con los demás.
2. La integración de la tecnología, hacia un desarrollo transparente de la tecnología dentro del desarrollo del currículo educativo.
3. Potenciación de estudios integrados, visión interdisciplinar de la educación.
4. Aprendizaje basado en proyectos, desarrollo curricular en torno a proyectos donde se aprende con actividades que serán evaluadas.
5. Implementar métodos de evaluación efectiva de la capacidad del alumnado más allá de los logros académicos de este.

Contenidos prioritarios:

1. Las habilidades que favorezcan la convivencia y la cultura de paz; la igualdad entre hombres y mujeres; la educación intercultural; la educación para el desarrollo, la solidaridad; el voluntariado; los derechos humanos y la resolución de conflictos; el desarrollo del espíritu emprendedor; la creatividad.
2. El conocimiento de la realidad castellano-manchega: los ecosistemas; la literatura oral y escrita en cualquiera de sus géneros; las tradiciones, y costumbres; el arte, sus autores y manifestaciones musicales y/o pictóricas; la arqueología; la arquitectura y el desarrollo urbano; la historia; los personajes e instituciones representativas; los medios de comunicación y transporte; el desarrollo científico; las normas, valores y formas de vida que configuran nuestra identidad.
3. En relación con la actitud de compromiso con la protección y mejora de la propia salud se dará prioridad a la estrategia NAOS y a la prevención de drogodependencias.
4. El desarrollo de la sostenibilidad medioambiental local.
5. El plurilingüismo o conocimiento de otros idiomas, que incentive el conocimiento de otras culturas y que favorezca el desarrollo de la interculturalidad.
6. El desarrollo de la creatividad musical y artística en todas sus facetas.
7. La atención a la diversidad intelectual del alumnado.
8. Ampliación de las bibliotecas de recursos digitales con el uso de ebooks, que desarrollen el plurilingüismo, la interculturalidad y la competencia lingüística.
9. La pedagogía de la vida cotidiana en el centro educativo. (Escuelas Infantiles)

B. Descripción de la situación educativa que motiva el proyecto y justificación del mismo (apartado 3). Antecedentes y experiencias previas en el desarrollo del proyecto de innovación

El proyecto debe justificarse estableciendo con claridad los ámbitos de mejora o profundización que se han identificado por medio de la autoevaluación y la evaluación externa del centro, poniéndolos en relación con las intenciones del proyecto educativo.

Se debe además justificar cómo el proyecto de innovación pretende contribuir al cambio en la práctica diaria y describir el impacto esperado en el conjunto del centro, tanto en los procesos de enseñanza-aprendizaje como en los aspectos organizativos y las relaciones entre toda la comunidad educativa.

C. Plan de actuación (apartado 4)

- Formulación de Objetivos (4.1)

Las intenciones del proyecto se concretan en la formulación de los objetivos, que deben recoger el abanico completo de metas que pretendemos alcanzar y ser redactados de forma clara y con límites definidos y en su caso Objetivo prioritario si se va a desarrollar alguno de los que se determinan en la convocatoria.

- Selección de Contenidos (4.2)

Los proyectos exigen la incorporación de contenidos de distinto tipo e incluso de diferentes áreas, y estos contenidos deben quedar claramente especificados; Contenido principal; competencia o competencias sobre las que va a incidir la innovación propuesta en el proyecto, y en su caso Contenido prioritario si se va a desarrollar alguno de los que se determinan en la convocatoria. Especificar etapa/as, ciclo/os educativos, área/as y nº de alumnos implicados.

- Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo (4.3)

La convocatoria apuesta por metodologías investigadoras y cooperativas, que han de describirse con claridad, incluyendo los materiales, las fórmulas de organización de los grupos, y el uso de los tiempos y espacios.

- Fases: secuenciación y temporalización de las actividades (4.4)

Las actividades del proyecto deben estar claramente temporalizadas y debe ajustarse al periodo fijado en la Convocatoria, indicándose los responsables de las mismas.

D. Programa de evaluación (apartado 5)

Por último, los proyectos deben tener definido su plan de evaluación del que forme parte la autoevaluación y la evaluación compartida. Este plan debe formar parte de la evaluación del centro y debe contemplar un sistema de indicadores asociados a los objetivos para poder evaluarlos; definición de los criterios de evaluación (pretest y postest, situación inicial y final, temporalización, instrumentos, responsables, etc.) que prueben los resultados obtenidos de la implementación del proyecto en el aula, que permita la evaluación inicial, del proceso (informes de seguimiento) y final (informe final)

Anexo III. Valoración de los Proyectos

Los proyectos se valorarán en función de los ámbitos, indicadores y criterios siguientes:

A. La calidad del plan establecido (fundamentación, objetivos y contenidos), con un máximo de cinco puntos, en función del suficiente desarrollo de:

- La justificación del interés de la innovación desde la mejora de los procesos de enseñanza- aprendizaje y la existencia de una fundamentación teórica suficiente (máximo 1 punto)
- Consecución de alguno de los objetivos prioritarios establecidos en el Anexo II (1 punto)
- La adecuada formulación de los objetivos, selección de contenidos y materiales curriculares a utilizar (máximo 1 punto)
- La planificación de la evaluación del propio proyecto, definición de los criterios de evaluación (pretest y postest, situación inicial y final, temporalización, instrumentos, etc.) que prueben los resultados obtenidos de la implementación del proyecto en el aula. para asegurar el logro de los objetivos previstos (máximo 1 punto)
- El uso de una metodología activa y cooperativa que dé respuesta a la diversidad, la integración del proyecto en actividades extracurriculares y en el conjunto de actuaciones del centro (máximo 1 punto)

B. Contenidos prioritarios, hasta un máximo de un punto:

- Los contenidos prioritarios establecidos en el Anexo II.

C. La implicación relevante y suficiente de la comunidad educativa en su desarrollo, hasta un máximo de dos puntos:

- La participación de un porcentaje relevante, al menos un tercio del profesorado y del alumnado del centro (máximo 0,5 puntos)
- La implicación directa del equipo directivo. (máximo 0,5 puntos)
- La participación del resto de sectores de la comunidad educativa y la colaboración de agentes externos (máximo 0,5 puntos)
- La implicación del profesorado de dos o más centros y/o de los servicios de apoyo en el proyecto (máximo 0,5 puntos)

D. La viabilidad del proyecto, con una puntuación máxima de dos puntos.

- La experiencia previa en el desarrollo de proyectos de innovación educativa por parte del centro, los participantes y el coordinador o coordinadora (máximo 0,5 puntos)
- La coherencia entre las prácticas propuestas, los recursos humanos y materiales y la infraestructura básica del centro para el desarrollo del proyecto (máximo 0,5 puntos)
- La idoneidad de la propuesta de coordinación entre el profesorado directamente implicado en el desarrollo del proyecto, con el resto de profesorado del ciclo o departamento, y, en su caso, con el profesorado de distintos centros participantes (máximo 0,5 puntos)
- La suficiencia y adecuación del procedimiento de difusión e información a la comunidad educativa y el respeto a los aspectos formales del mismo (máximo 0,5 puntos)

Anexo IV. Informe de progreso y Memoria final del proyecto ¹

Título	del	proyecto:
.....		
Denominación del centro o centros participantes:.....		
.....		
Localidad:.....		
Provincia:		

1. Análisis descriptivo de los resultados del proyecto en función de:

Participantes: N° aproximado de alumnos y alumnas por nivel educativo y N° de profesores y profesoras, de éstos últimos relación con nombre, apellidos y DNI.

Objetivos y contenidos

Metodología de trabajo

Fases en el desarrollo

Materiales

Procesos formativos

Procedimiento de evaluación

2. Síntesis valorativa de los resultados.

Aspectos positivos

Aspectos mejorables

3. Conclusiones.

4. Resumen final con vistas a la publicación de la experiencia, con una extensión de 500 a 1000 palabras, que incluya los aspectos más relevantes del proyecto (relativos a los objetivos, la metodología y los resultados), y que sea un fiel reflejo del mismo.

En.....ade.....de 2013

El Coordinador/ a

Fdo.....

¹ Este documento es común para informe y memoria.

Anexo V Informe Comisión Provincial de Valoración

Datos de identificación:

Centro	Localidad:
Título	
Coordinador/a	

Contenido principal (de haber más de un contenido, numerarlos por orden de relevancia):

<input type="checkbox"/> Comunicación lingüística	<input type="checkbox"/> Competencia matemática	<input type="checkbox"/> Competencias en el conocimiento y la interacción con el mundo físico	<input type="checkbox"/> Competencia cultural y artística
<input type="checkbox"/> Tratamiento de la información y Competencia digital	<input type="checkbox"/> Competencia social y ciudadana	<input type="checkbox"/> Autonomía e iniciativa personal	<input type="checkbox"/> Competencia para Aprender a aprender
Objetivo prioritario	<input type="checkbox"/> El desarrollo de la inteligencia emocional	<input type="checkbox"/> La integración de la tecnología	<input type="checkbox"/> Potenciación de estudios integrados
			<input type="checkbox"/> Aprendizaje basado en proyectos <input type="checkbox"/> Implementar métodos de evaluación efectiva
Contenido prioritario	<input type="checkbox"/> Habilidades para la convivencia, cultura paz resolución de conflictos <input type="checkbox"/> Igualdad entre hombres y mujeres <input type="checkbox"/> Educación intercultural solidaridad, voluntariado, derechos humanos <input type="checkbox"/> Espíritu emprendedor <input type="checkbox"/> Creatividad	<input type="checkbox"/> Conocimiento de la realidad castellano manchega <input type="checkbox"/> NAOS y a la prevención de drogodependencias <input type="checkbox"/> Desarrollo de la sostenibilidad medioambiental local	<input type="checkbox"/> Plurilingüismo <input type="checkbox"/> Creatividad musical y artística <input type="checkbox"/> Atención diversidad intelectual <input type="checkbox"/> Bibliotecas de recursos digitales con el uso de eBooks <input type="checkbox"/> Pedagogía de la vida cotidiana:

Valoración del proyecto:

A. La calidad del plan establecido (fundamentación, objetivos y contenidos)	Hasta 5 puntos
B. Contenidos prioritarios,	Hasta 1 punto
C. La implicación relevante y suficiente de la comunidad educativa	Hasta 2 puntos
D. La viabilidad del proyecto	Hasta 2 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	

Propuesta de la Comisión Provincial: Seleccionado/No Seleccionado /Observaciones y sugerencias de la Comisión provincial:

--